

Expediente: **18/92**

Carátula: **ARAOZ DE SOMONTE H. JOSEFA C/ ARAOZ ROSA MILAGRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **10/09/2024 - 04:53**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20142269881 - ARAOZ JOSE HUGO Y OTRO, -DEMANDADO

90000000000 - ARAOZ DE SOMONTE H. JOSEFA, -ACTOR

90000000000 - ARAOZ, LUICIO ENRIQUE-FALLECIDO/A

90000000000 - ARAOZ DE VALDEZ, SILVIA LILIANA-HEREDERO

90000000000 - ARAOZ DE NACUL, NANCY DEL VALLE-HEREDERO

90000000000 - ARAOZ ROSA MILAGRO, -DEMANDADO

30716271648831 - DEF.DE NIÑEZ ADOL Y CAP REST. II Nom. C.J. CONCEPCION

20142269881 - PALACIO, LUIS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 18/92



H20701708374

JUICIO: ARAOZ DE SOMONTE H. JOSEFA c/ ARAOZ ROSA MILAGRO s/ DIVISION DE CONDOMINIO.- EXPTE. N°: 18/92.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2024

Concepción, 09 de septiembre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos, y

CONSIDERANDO:

1°)- Que en fecha 28/05/2024 el letrado Luis Palacio, por la parte accionada en autos, indica que el inmueble ubicado en calle Sarmiento N° 617, fue inscripto provisoriamente conforme las observaciones formuladas por el Registro Inmobiliario y a los efectos de la inscripción definitiva solicita se proceda a consignar lo requerido en el testimonio de hijuela expedido por este Juzgado.

2°)- Así planteada la cuestión, se observa que según volante emitido por el Registro Inmobiliario en fecha 28/11/22, se requieren una serie de aclaraciones a los fines de la inscripción definitiva del inmueble de litis ubicado en calle Sarmiento N° 617.

Solicita el registro referenciado:

a) se aclare en hijuela y minuta las proporciones de adquisición.

Del acta de remate celebrado en autos en fecha 24/10/2003, se observa que el inmueble “se adjudica al mejor postor: Hugo Ernesto Araoz, por si y en comisión de sus hermanos detallados in fine continúa datos de los hermanos del adquirente: Blanca Selva Araoz de Borotti, Carlos Javier Araoz, Rosa Milagros Araoz, y los herederos del condómino fallecido Lucio Enrique Araoz en condominio y partes iguales”.

Ahora bien, en su presentación de fecha 28/05/2024, los nombrados indican que las proporciones de adquisición son las siguientes: Rosa Milagros Araoz (hoy sucesión) 33,3332 %, Hugo, Carlos y Blanca 16,666% y las herederas de Lucio: Nancy 11,111% y Silvia Liliana 5,555%; no obstante del mismo acta de remate, de la presentación efectuada por los mismos accionados a fs.1090 de autos, como así también del informe actuarial que glosa a fs. 1102, surge que la cuota parte indivisa a favor de cada condómino es en partes iguales, lo que equivaldría a un 20 % para cada hermano -Rosa Milagros (hoy sucesión), Carlos Javier, Hugo Ernesto, Blanca Selva y Lucio Enrique (en la persona de sus herederas).

b) En relación al auto de aprobación del remate, no obra en el presente resolución en este sentido; no obstante, el art. 539 de nuestro código de rito vigente al momento de efectuarse dicho remate, dispone “Aprobación del remate: Si dentro de los tres (3) días de realizado, el remate no fuera observado, queda aprobado sin necesidad de resolución alguna”.

Por ello, no habiéndose presentado observación alguna al respecto, opera la normativa reseñada, quedando aprobado el mismo sin necesidad de resolución.

c) En cuanto a los herederos del condómino fallecido, Lucio Enrique, surge de los autos caratulados “Araoz Lucio Enrique s/ Sucesión” que en fecha 23/04/93 se dictó declaratoria de herederos en donde se consigna como herederas del causante a su cónyuge supérstite Teresa Nelly Gómez (hoy fallecida), Nancy del Valle Araoz en el carácter de hija matrimonial de segundas nupcias y Silvia Liliana Araoz en el carácter de hija matrimonial de primeras nupcias.

Por ello,

RESUELVO:

1º) HACER CONSTAR en el testimonio de minuta e hijuela correspondiente que “la cuota parte indivisa a favor de cada condómino es en partes iguales, lo que equivaldría a un 20 % para cada hermano Aráoz: Rosa Milagros (hoy sucesión), Carlos Javier, Hugo Ernesto, Blanca Selva y Lucio Enrique (fallecido, en la persona de sus herederas), que no hay auto de aprobación de remate en virtud del art. 539 CPPCT conforme Ley 8240, Digesto Jurídico y sus modificaciones, y que los herederos del condómino fallecido Lucio Enrique Aráoz son la cónyuge supérstite Teresa Nelly Gómez (hoy fallecida), Nancy del Valle Araoz en el carácter de hija matrimonial de segundas nupcias y Silvia Liliana Araoz en el carácter de hija matrimonial de primeras nupcias; conforme se considera.

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 09/09/2024

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.